NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°:	20190601003P00019

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE ENERO DEL 2019, (10:41)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROJAS LLIGUISUPA JONNATHAN EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604243246	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHERREZ ESCOBAR JUAN MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603576745	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CARRILLO VELARDE GUIDO GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604243303	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	LIZARZABURU

DESCRIPCION DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	450.00

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20190601003P00019
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE ENERO DEL 2019, (10:41)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://appscvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/absolucion_reservas.zul
OBSERVACIÓN:	ABSOLUCION

MARIA CRISTINA MERA BALSECA
Firmado digitalmente por MARIA CRISTINA MERA BALSECA
Fecha: 2019.01.04 12:33:10 -05'00'

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

NOTARIA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASESORIA TECNICA EN INGENIERA Y PROYECTOS CCR ATSINPRO C.L.

OTORGADA POR: CHERREZ ESCOBAR JUAN MIGUEL Y OTROS.

CAPITAL: USD 450.0

Di 2 Copias

En la ciudad de RIOBAMBA, provincia de CHIMBORAZO el día de hoy cuatro de Enero del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTORA MARIA CRISTINA MERA BALSECA, NOTARIA TERCERA del cantón RIOBAMBA, comparecen a constituir la compañía ASESORIA TECNICA EN INGENIERA Y PROYECTOS CCR ATSINPRO C.L., el/la señor(a) CHERREZ ESCOBAR JUAN MIGUEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de AMBATO, en las calles Alaska e Illinois de la parroquia Huachi Grande , telefono 0987478803, correo jmcherrez@hotmail.es, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CARRILLO VELARDE GUIDO GABRIEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de SAN ANDRÉS, en las calles Cesar Naveda y Pacheco, telefono 0996191841, correo gabcavel_27@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ROJAS LLIGUISUPA JONNATHAN EDUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de RIOBAMBA, en las calles Esmeraldas 28-12 y Rocafuerte, telefono 0987720089, correo jhoao2110@gmail.com. por sus propios y personales

derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
CHERREZ ESCOBAR JUAN MIGUEL	ECUATORIANA	SOLTERO	AMBATO	
CARRILLO VELARDE GUIDO GABRIEL	ECUATORIANA	SOLTERO	SAN ANDRÉS	
ROJAS LLIGUISUPA JONNATHAN EDUARDO	ECUATORIANA	SOLTERO	RIOBAMBA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es ASESORIA TECNICA EN INGENIERA Y PROYECTOS CCR ATSINPRO C.L.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es RIOBAMBA provincia CHIMBORAZO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía

consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARÍA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: SERVICIOS DE APOYO A OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE ACONDICIONADO DE AIRE, REFRIGERACIÓN, SANEAMIENTO, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO, ETCÉTERA.OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS CINCUENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título**

Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CHERREZ ESCOBAR JUAN MIGUEL	150	150.0	150.0	150.0	0.0	0.0
CARRILLO VELARDE GUIDO GABRIEL	150	150.0	150.0	150.0	0.0	0.0

ROJAS LLIGUISUPA JONNATHAN EDUARDO	150	150.0	150.0	150.0	0.0	0.0
TOTALES	450	450.0	450.0	450.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ROJAS LLIGUISUPA JONNATHAN EDUARDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CHERREZ ESCOBAR JUAN MIGUEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a)

Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

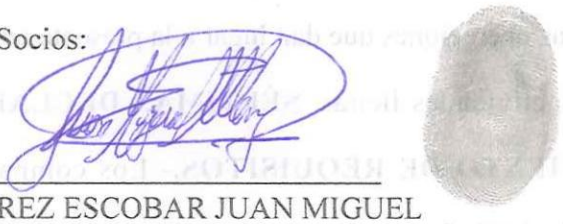

CHERREZ ESCOBAR JUAN MIGUEL
CEDULA: 0603576745

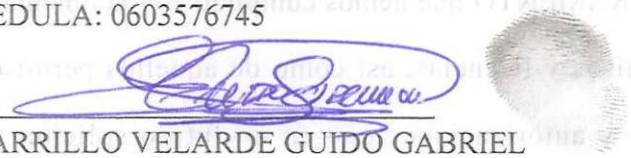

CARRILLO VELARDE GUIDO GABRIEL
CEDULA: 0604243303

ROJAS LLIGUISUPA JONNATHAN EDUARDO
CEDULA: 0604243246

Firma Notario(a) Público(a):

MARIA CRISTINA MERA BALSECA
Firmado digitalmente por MARIA CRISTINA MERA BALSECA
Fecha: 2019.01.04 12:33:47 -05'00'

DOCTORA MARIA CRISTINA MERA BALSECA
Identificacion: 0602922049

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 060424324-6
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS LLIGUISUPA JONNATHAN EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1990-10-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E3133I2123
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS ROJAS JAIME RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLIGUISUPA GUAMAN MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2018-06-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-06-07
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

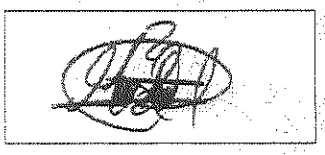

Número único de identificación: 0604243246

Nombres del ciudadano: ROJAS LLIGUISUPA JONNATHAN EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ROJAS ROJAS JAIME RODRIGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LLIGUISUPA GUAMAN MARIA JULIA DE LOS ANGELES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE JUNIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE ENERO DE 2019

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 199-186-30067

199-186-30067

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

4 DE FEBRERO 2018

CNE

047
JUNTA No

047 - 001
NÚMERO

0604243246
CÉDULA

ROJAS LLIGUISUPA JONNATHAN EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

RIOBAMBA
CANTÓN

ZONA:

LIZARZABURU
PARROQUIA

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0604243246

Nombre: ROJAS LLIGUISUPA JONNATHAN EDUARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE ENERO DE 2019

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 196-186-30101

196-186-30101

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 060357674-5
APELLIDOS Y NOMBRES
CHERREZ ESCOBAR JUAN MIGUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE
010
JUNTA No.
010 - 078
NUMERO
0603576745
CEDULA
CHERREZ ESCOBAR JUAN MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN
VELASCO
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO
V2443V3422
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHERREZ PAZMIÑO JUAN ARNULFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCOBAR ARCOS MARIA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2016-01-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-26
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

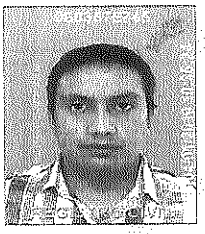

Número único de identificación: 0603576745

Nombres del ciudadano: CHERREZ ESCOBAR JUAN MIGUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CHERREZ PAZMIÑO JUAN ARNULFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ESCOBAR ARCOS MARIA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE ENERO DE 2019

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 197-186-30129

197-186-30129

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0603576745

Nombre: CHERREZ ESCOBAR JUAN MIGUEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE ENERO DE 2019

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 196-186-30163

196-186-30163

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060424330-3

APELLIDOS Y NOMBRES
CARRILLO VELARDE
GUIDO GABRIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1990-02-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
JUNTA No.

003 - 162
NÚMERO

0604243303
CÉDULA

CARRILLO VELARDE GUIDO GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

GUANO
CANTÓN

ZONA: 1

SAN ANDRES
PARROQUIA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING.ELEC.CON.RED.IND

E3343I1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRILLO MONTERO GUIDO HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELARDE HUMANANTE CECILIA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2013-07-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-12

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0005143447

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

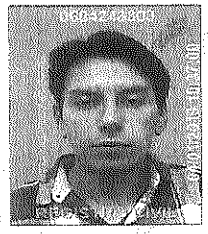

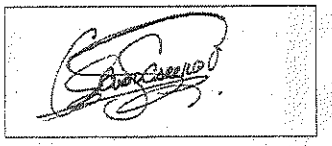

Número único de identificación: 0604243303

Nombres del ciudadano: CARRILLO VELARDE GUIDO GABRIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELEC.CON.RED.IND

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CARRILLO MONTERO GUIDO HERIBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VELARDE HUMANANTE CECILIA INES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE ENERO DE 2019

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 196-186-30262

196-186-30262

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0604243303

Nombre: CARRILLO VELARDE GUIDO GABRIEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE ENERO DE 2019

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 193-186-30329

193-186-30329

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2018 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7824437
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0603576745 CHERREZ ESCOBAR JUAN MIGUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ASESORIA TECNICA EN INGENIERA Y PROYECTOS CCR ATSINPRO C.L.**

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C3290.40	SERVICIOS DE APOYO A OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	M7110.21	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARÍA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.24	ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.26	ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE ACONDICIONADO DE AIRE, REFRIGERACIÓN, SANEAMIENTO, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO,
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **26/12/2018 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

04/01/2019 9.46 AM

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL (E)

04/01/2019 9.46 AM

MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
CHERREZ ESCOBAR JUAN MIGUEL	ECUATORIANA	SOLTERO	AMBATO	
CARRILLO VELARDE GUIDO GABRIEL	ECUATORIANA	SOLTERO	SAN ANDRÉS	
ROJAS LLIGUISUPA JONNATHAN EDUARDO	ECUATORIANA	SOLTERO	RIOBAMBA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es ASESORIA TECNICA EN INGENIERA Y PROYECTOS CCR ATSINPRO C.L.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es RIOBAMBA provincia CHIMBORAZO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES,

INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARÍA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: SERVICIOS DE APOYO A OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE ACONDICIONADO DE AIRE, REFRIGERACIÓN, SANEAMIENTO, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO, ETCÉTERA.OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compania es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS CINCUENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General

y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CHERREZ ESCOBAR JUAN MIGUEL	150	150.0	150.0	150.0	0.0	0.0
CARRILLO VELARDE GUIDO GABRIEL	150	150.0	150.0	150.0	0.0	0.0
ROJAS LLIGUISUPA JONNATHAN EDUARDO	150	150.0	150.0	150.0	0.0	0.0
TOTALES	450	450.0	450.0	450.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos

señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ROJAS LLIGUISUPA JONNATHAN EDUARDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CHERREZ ESCOBAR JUAN MIGUEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."